



## AYUNTAMIENTO DE MONTALBAN

Plaza de Andalucía, 10  
14548-Montalbán de Córdoba (Córdoba)

### **ORDENANZA FISCAL Nº 12, REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, INCLUIDOS DERECHOS DE ENGANCHE, COLOCACIÓN DE COTADORES E INSTALACIONES ANÁLOGAS.**

#### **ARTÍCULO 1. FUNDAMENTO Y NATURALEZA JURÍDICA.**

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba acuerda la imposición y ordenación de la “Tasa por suministro de agua potable”, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 57 del citado Real Decreto Legislativo y por lo dispuesto en el Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua Potable, aprobado por Decreto 120/1991, de 11 de Junio, de la Consejería de la Presidencia, publicado en el BOJA nº 81 de 10 de septiembre de 1991.

#### **ARTÍCULO 2. OBLIGADOS AL PAGO.**

Serán sujetos pasivos, las personas físicas o jurídicas y las entidades a la que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que ocupen viviendas, locales o fincas ubicados en los lugares, plazas, calles o vías públicas en que se preste el servicio, ya sea a título de propietario o de usufructuario, habitacionista, arrendatario o, incluso precario.

Tendrán la consideración de sujetos pasivos sustitutos del contribuyente, el propietario de las viviendas, locales o fincas quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquellas, beneficiarias del servicio. Serán responsables solidarios de las obligaciones tributarias de los sujetos pasivos, las personas físicas o jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos de sociedades y entidades en general, en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

#### **RÉGIMEN ECONOMICO.**

1.- La cuota tributaria consistirá en una cantidad variable, por unidad de local y contador de agua que se determinará en función de la cantidad de agua consumida y de la naturaleza y destino de los inmuebles y una cantidad fija en concepto de gastos de conservación. A tal efecto se aplicarán las siguientes:

2.- Cuota de contratación: Los usuarios que soliciten el alta, deberán previamente abonar la siguiente Tasa en concepto de cuota de contratación:

3.- Se fija el concepto de fianza para los contratos de suministro de agua, sin que en ningún caso este importe supere el máximo establecido en el artículo 57 del Decreto 120/1991 de la Junta de

Código seguro de verificación (CSV):

**CA1F AD8F D032 0B2D 2B8E**



CA1FAD8FD0320B2D2B8E

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<https://www.montalbandecordoba.es/sede>

Firmado por Secretario-Interventor-Tesorero D. LUQUE RUZ ENRIQUE el 18/11/2021



## AYUNTAMIENTO DE MONTALBAN

Plaza de Andalucía, 10  
14548-Montalbán de Córdoba (Córdoba)

Andalucía por el que se aprueba el Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua.

**Tabla 1: Tarifas-Cuota Servicio**

Calibre contador (mm)	€/trimestre
13	1,65 €
15	1,67 €
20	1,77 €
25	1,94 €
30	2,19 €
40	2,38 €
50	2,38 €
65	2,38 €
80	2,38 €

**Tabla 2: Cuota de consumo**

**a) Domésticos**

Bloques	Tramos	€/m3
1	De 0 a 20 m3	0,45 €
2	De 20 a 30 m3	0,64 €
3	De 30 a 50 m3	0,89 €
4	De más de 50 m3	1,09 €

**b) Industriales**

Bloques	Tramos	€/m3
1	De 0 a 25 m3	0,52 €
2	De 25 a 50 m3	0,72 €
3	De 30 a 50 m3	0,86 €

**c) Centros oficiales**

Bloques	Tramos	€/m3
Único	Único	0,13 €

Código seguro de verificación (CSV):

**CA1F AD8F D032 0B2D 2B8E**



CA1FAD8FD0320B2D2B8E

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.montalbandecordoba.es/sede>

Firmado por Secretario-Interventor-Tesorero D. LUQUE RUZ ENRIQUE el 18/11/2021



## AYUNTAMIENTO DE MONTALBAN

Plaza de Andalucía, 10  
14548-Montalbán de Córdoba (Córdoba)

### d) Bloque de nuevo establecimiento

#### Comerciales y otros usuarios

Bloques	Tramos	€/m3
1	De 0 a 25 m3	0,52 €
2	De 25 a 50 m3	0,72 €
3	De más de 50 m3	0,86 €

Las Tasas anteriormente establecidas llevan excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

### NORMAS DE GESTIÓN

#### ARTÍCULO 3. OBLIGACIÓN AL PAGO.

1. La obligación de pago de esta Tasa nace desde que se establece el servicio o se preste la actividad.
2. La gestión, liquidación y recaudación tendrán como normas aplicables las establecidas en el Reglamento General de Recaudación.

#### ARTÍCULO 4. BASE IMPONIBLE, BASE LIQUIDABLE, TARIFA Y CUOTA TRIBUTARIA.

a) Cuota de servicio en función del tipo de suministro, distinguiendo entre doméstico, industrial, comercial, centros oficiales y otros usuarios.

Tipo de abonado	€/m3
Doméstico	0,06 €
Industrial	0,19 €
Comercial	0,19 €
Centros Oficiales	0,01 €
Otros usuarios	0,19 €

Código seguro de verificación (CSV):

**CA1F AD8F D032 0B2D 2B8E**



CA1FAD8FD0320B2D2B8E

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en  
<https://www.montalbandecordoba.es/sede>

Firmado por Secretario-Interventor-Tesorero D. LUQUE RUZ ENRIQUE el 18/11/2021



## AYUNTAMIENTO DE MONTALBAN

Plaza de Andalucía, 10  
14548-Montalbán de Córdoba (Córdoba)

### b) Cuota de consumo.

Tipo de abonado	€/m3
Doméstico	0,07 €
Industrial	0,16 €
Comercial	0,16 €
Centros Oficiales	0,01 €
Otros usuarios	0,16 €

### DISPOSICIÓN ADICIONAL.

En todo aquello no regulado por esta ordenanza se estará conforme a lo que dispone el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua, aprobado por la Consejería de la Presidencia de la Junta de Andalucía por Decreto 120/91 de 11 Junio.

### DISPOSICIÓN FINAL.

La modificación de la presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, y será de aplicación a partir del día siguiente de su publicación, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Código seguro de verificación (CSV):

**CA1F AD8F D032 0B2D 2B8E**



CA1FAD8FD0320B2D2B8E

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.montalbandecordoba.es/sede>

Firmado por Secretario-Interventor-Tesorero D. LUQUE RUZ ENRIQUE el 18/11/2021